

**CIRCULAR Núm. 6/2011-P**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CC. JUECES DE DISTRITO Y  
CC. MAGISTRADOS DE CIRCUITO**

Para su debido cumplimiento me permito hacer de su conocimiento que en relación con los incidentes de inejecución listados para sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada celebrada el catorce de noviembre del presente año el propio Tribunal Pleno determinó adoptar las siguientes medidas:

1. La Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando menos un día hábil antes de la sesión pública correspondiente, deberá requerir mediante oficio - remitido por fax o por vía electrónica - al tribunal de amparo que haya conocido del respectivo procedimiento de ejecución de sentencia, informe sobre la documentación relevante presentada por las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector, así como de los acuerdos que al respecto se hubieren dictado, hasta las diez horas del día de la referida sesión.

2. Los tribunales de amparo que hayan conocido de los procedimientos de ejecución de sentencia respectivos deberán remitir a la Secretaría General de Acuerdos, a más tardar a las diez horas con treinta minutos del día de la sesión plenaria respectiva - por vía electrónica o por fax -, copia de la documentación precisada en el punto anterior.

**ATENTAMENTE**  
México, D.F., a 16 de noviembre de 2011  
**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

  
**LIC. RAFAEL COELLO CETINA**